







PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-002-2016

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

OBJETO DEL PROCESO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

FECHA DE PUBLICACIÓN: MARZO 17 DE 2016.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 11 de marzo de 2016, sin embargo, vencido dicho periodo se presentaron varias observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

TÉCNICAS

Dbservación	Respuesta de la Entidad
Interesado: María Ximena Silva	
Fecha: 14 de marzo de 2016	
Como posible oferente para la licitación de la referencia me permito presentar las siguientes observaciones:	Se aclara al interesado que existe una imprecisión en los Términos de Referencia, en cuanto al requisito general de Experiencia del
1. Con respecto al numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que menciona	Proponente, por tanto mediante adenda se incluirá la experiencia en INTERVENTORÍA A LA
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE	CONSTRUCCIÓN DE TANQUES ELEVADOS con el fin de guardar
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, con la	relación con proyectos ejecutados
ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:	cuyo objeto precisamente contenga este componente.
i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto,	









un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del **Presupuesto Estimado – PE de la (Fase I + Fase II + Fase III)**, expresado en SMMLV.

- ii. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 30 l/s.
- Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la Interventoría a la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento, en una capacidad igual o superior a la mínima requerida; esto es, igual o superior a 30 l/s.
- iii. MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la construcción de un Tanque elevado en concreto, con una capacidad igual o superior a 250 m3

Solicito cordialmente:

1. Se aclare si para acreditar el Tanque elevado en concreto, con una capacidad igual o superior a 250 m3, es necesario que el contrato sea de interventoría a la construcción de plantas de tratamiento de agua potable, ya que hay contratos donde se construyeron tanques que no necesariamente incluyen una planta de tratamiento de agua potable.

Con respecto al numeral 1.23. CONFLICTO DE INTERÉS que menciona

3. Haya suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Cuando se trate de sociedades diferentes a las anónimas abiertas, esta causal será aplicable al representante legal, a los socios y a los miembros de la Junta Directiva u órganos que haga sus

2) Se informa que no se acepta la observación en cuanto posibilidad de eliminar el conflicto de interés se refiere por cuanto los contratos de ejecución por fases que adelanta entidad la tiene componente de obra y la ley 1474 establece que "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, concesión. suministro medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."









veces. En tratándose de sociedades anónimas abiertas, aplicará respecto de su representante legal y miembros de Junta Directiva. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

Solicito cordialmente:

Eliminar esta condición, ya que el que se tenga contratos de interventoría condicional por fases con FINDETER no afecta de ninguna manera el normal desarrollo del contrato al tratarse de procesos completamente independientes, además se encuentra en contravía del artículo 209, 267 y 333 de la constitución política de Colombia.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)